

## El Estado y los modos de reproducción del poder social<sup>(\*)</sup>

Boaventura de Sousa SANTOS<sup>(\*\*)</sup>

### Sumario

**Introducción.** La distinción Estado/sociedad civil. Hacia la construcción de una alternativa conceptual. Hipótesis sobre el Estado y las formas de poder social. Sociedades semiperiféricas: el caso de Portugal. Bibliografía.

### Resumen

La problemática actual de los Estados Nación es objeto de explicaciones contradictorias. En el presente artículo el Prof. Santos intenta demostrar que dichas contradicciones se deben a la inadecuación del marco conceptual utilizado. A estos fines, explora históricamente el dualismo "Estado-Sociedad Civil" con el objetivo de hacer emerger sus contradicciones –tales como la necesaria participación del Estado en la creación de las condiciones institucionales posibilitadoras de la instauración del mercado–, así como sus "funciones latentes": la naturalización del sistema capitalista y la neutralización de la dimensión revolucionaria del ideario liberal.

Luego de reflexionar críticamente sobre la idea del "resurgimiento de la sociedad", que supone tanto una reafirmación de los valores del

autogobierno como un reajuste estructural de las funciones del Estado, Santos propone una alternativa a la "ortodoxia conceptual Estado-Sociedad Civil", cuyo punto de partida es el concepto de poder. Las sociedades capitalistas están constituidas por cuatro modos básicos de producción de poder: patriarcado, explotación, dominación e intercambios desiguales, que se articulan dando lugar y siendo producidos en los correspondientes espacios-tiempos: doméstico, de la producción, de la ciudadanía y mundial.

Finalmente, dicha alternativa conceptual permite al autor formular las cuestiones de la debilidad de la sociedad civil, la centralidad del Estado y su ineficacia en las sociedades semiperiféricas con relación a las sociedades centrales.

<sup>(\*)</sup> Capítulo extraído del libro de Santos, B. de Sousa: *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*, Consuelo Bernal y Mauricio Villegas (trad.), Siglo de Hombre Eds., Ed. Uniandes, Universidad de los Andes, Colombia, 1998.

<sup>(\*\*)</sup> Profesor de la Universidad el Coimba, Portugal y de la Universidad de Wisconsin, Madison, EE.UU.

## Introducción

A medida que nos acercamos al final del siglo XX, nuestras concepciones sobre la naturaleza del capitalismo, del Estado, del poder y del derecho se hacen cada vez más confusas y contradictorias. De ello hay dos ejemplos: uno respecto de la naturaleza del capitalismo, y otro respecto del Estado.

En los últimos quince años fueron presentadas dos concepciones radicalmente diferentes sobre la naturaleza del desarrollo capitalista. Según una de ellas, formulada por I. Wallerstein, *El capitalismo nunca funcionó, ni en ningún caso puede funcionar de acuerdo con su ideología y por eso el triunfo final de los valores capitalistas será la señal de la crisis final del capitalismo como sistema* (1980:374). Al contrario, según la otra concepción formulada por A. Hirschman, el capitalismo no se puede criticar por ser represivo, alienante o unidimensional en contraste con sus valores básicos, porque realizó precisamente lo que se pretendía que realizara concretamente: *reprimir ciertos impulsos y tendencias y producir una personalidad humana menos multifacética, menos imprevisible y más "unidimensional"* (1977:132). En otras palabras, *el capitalismo apuntó desde el principio a la realización de lo que rápidamente fue denunciado como su peor característica* (1977:132). De este modo la sobrevivencia del capitalismo se basa, para la primera concepción, en la negociación práctica de su ideología y, para la segunda, en la incesante afirmación de ésta.

El mismo grado de contradicción se puede detectar entre las recientes concepciones del Estado. Mientras muchos autores critican la tendencia creciente del Estado de penetrar, o incluso de absorber a la sociedad civil y de hacerlo en formas cada vez más autoritarias —lo que según las formas o los autores ha sido descrito como "autoritarismo regulador", "democracia vigilada", "neocorporativismo", "fascismo benévolo"— otros autores convergen en la idea, aparentemente contradictoria con la anterior, de que el Estado es cada vez más ineficaz, cada vez más incapaz de desempeñar las funciones que le incumben. De acuerdo con esta concepción, el Estado o carece de recursos financieros (el argumento de la crisis financiera) o de capacidad institucional (el argumento de la incapacidad de la burocracia del Estado para adaptarse al acelerado ritmo de transformación social y económica), o carece aún de los mecanismos que en la sociedad civil orientan las acciones y garantizan su eficacia (el argumento de la falta de señales de mercado en la actuación del Estado). En estos análisis, el Estado surge a veces como un leviatán devorador, a veces como un emprendedor fallido<sup>(1)</sup>.

Podríamos multiplicar los ejemplos de concepciones contradictorias cuyo carácter contradictorio no es linealmente reconducible hacia los diferentes paradigmas teóricos o políticos de donde parten, y más bien parece radicar en la nebulosidad del propio objeto de análisis. En nuestra opinión, las causas de esta nebulosidad son tres. En primer lugar, continuamos analizando los procesos de transformación social del fin del siglo XX recurriendo a marcos conceptuales desarrollados en el fin del siglo XIX y adecuados a los procesos sociales que entonces estaban en curso. En segundo lugar, el Estado-Nación continúa predominando como unidad de análisis y soporte lógico de la investigación, lo que nos impide captar científicamente la lógica propia y la autonomía creciente, ya sea de las estructuras y de los procesos locales típicos de unidades de análisis más pequeñas (la lógica infraestatal), ya sea de los movimientos globales, a nivel del sistema mundial (la lógica supraestatal). En tercer lugar, y a pesar de los espacios teóricos innovadores de las últimas décadas, la teoría sociológica continúa siendo básicamente derivada de las experiencias sociales de las sociedades centrales y, en esa medida, es poco adecuada para análisis comparado y suscitar generalizaciones espurias. También se puede decir que, mientras más general es la teoría sociológica, mayores son las probabilidades de que se base en la experiencia social e histórica de los países centrales y se sesgue a ellos.

En el presente capítulo trataremos dos de estas tres causas, la primera y la tercera. Pensamos, de hecho, que el problema básico del carácter contradictorio de las concepciones mencionadas y de tantas otras paralelas reside en el marco conceptual en que se mueven. Este marco está constituido por

<sup>(1)</sup> A tal punto que hoy se insiste en la necesidad de la elaboración de una teoría del fracaso del Estado. Cf., por ejemplo, Janicke (1980).

un conjunto de conceptos que, según mi modo de ver, cualquiera haya sido su utilidad en el pasado, hoy es un obstáculo teórico para el avance de nuestro conocimiento sobre el Estado y la sociedad, un obstáculo tanto mayor cuanto nuestro objetivo es conocer, no a una sociedad central desarrollada, sino a una sociedad semiperiférica como, por ejemplo, la sociedad portuguesa. El núcleo central de este marco conceptual está constituido por la designación Estado/sociedad civil y por sus distintos corolarios como, por ejemplo, la separación entre lo económico y lo político, la reducción del poder político al poder estatal y la identificación del derecho como derecho estatal. Trataremos de mostrar aquí que la distinción Estado/sociedad civil y sus corolarios son hoy en día una "ortodoxia conceptual" y que, por eso, su preponderancia en el discurso político es perfectamente compatible con su falencia teórica. Empezaremos por mostrar las raíces contradictorias de esta distinción y sus funciones latentes, para enseguida presentar a grandes rasgos el perfil posible de una alternativa conceptual cuyas potencialidades para analizar una sociedad de desarrollo intermedio están apenas esbozadas.

### La distinción Estado/sociedad civil Las raíces contradictorias de la distinción

La rigidez y la evidencia con que las ortodoxias conceptuales (o cualesquiera otras) se nos presentan tienden a oscurecer los procesos históricos más o menos prolongados, y casi siempre contradictorios, de su constitución. La reflexión crítica sobre ellas no puede dejar de empezar por el descubrimiento de su historicidad. Para eso tendremos que recurrir a algunos conceptos en relativo desuso pero con innegables virtudes para analizar el período del desarrollo capitalista que aquí nos interesa, a lo largo del siglo XIX de Eric Hobsbawm, que termina con la primera guerra mundial (Hobsbawm, 1987).

Se ha afirmado que el dualismo Estado/sociedad civil es el más importante dualismo del moderno pensamiento occidental (Gamble, 1982:45). Según esta concepción, el Estado es una realidad construida, una creación artificial y moderna cuando se compara con la sociedad civil. En nuestro siglo, nadie expresó esta idea mejor que Hayek: *Las sociedades se forman pero los Estados se hacen* (1979:140). La modernidad del Estado constitucional del siglo XIX se caracteriza por su organización formal, unidad interna y soberanía absoluta en un sistema de Estados y, principalmente, por su sistema jurídico unificado y centralizado convertido en un lenguaje universal por medio del cual el Estado se comunica con la sociedad civil. Ésta, por el contrario, está concebida como el dominio de la vida económica, de las relaciones sociales espontáneas orientadas por los intereses privados y particulares.

Además, el dualismo Estado/sociedad civil nunca fue inequívoco y, de hecho, se mostró desde el inicio lleno de contradicciones y sujeto a constantes crisis. Para empezar, el principio de la separación entre el Estado y la sociedad civil engloba tanto la idea de un Estado mínimo como la de un Estado máximo, y la acción estatal está considerada simultáneamente como un enemigo potencial de la libertad individual y como la condición para su ejercicio. El Estado como realidad construida es la condición necesaria de la realidad espontánea de la sociedad civil. El pensamiento de los años setenta está totalmente imbuido de esta contradicción, dado que al liberar la actividad económica de las reglas corporativas del *ancien régime* no presupone, de ninguna manera, que la economía moderna dispense una acción estatal esclarecida<sup>(2)</sup>.

Esto es particularmente evidente en Adam Smith, para quien la idea de comercio genera libertad y la civilización va a la par con la defensa de las instituciones políticas que garantizan un comercio libre y civilizado. Al Estado le corresponde un papel muy activo y, de hecho, crucial en la creación de

<sup>(2)</sup> Muy claramente este es el caso de los iluministas escoceses convertidos por el pensamiento del siglo XIX en adoctrinadores del *laissez faire*. Hoy sabemos que no lo fueron o que lo fueron sólo retrospectivamente, es decir, con relación al orden corporativo del Estado feudal. Al contrario, estaban bien conscientes de que la economía moderna conduciría hacia el surgimiento de un Estado con un potencial para influenciar la vida del pueblo inconmesurablemente superior al del Estado feudal. Sólo esto explica que estuvieran tan preocupados por diseñar soluciones políticas que impidieran que ocurriera el abuso de poder, de *les grands coups d'autorité* de que hablaba Montesquieu.

condiciones institucionales y jurídicas para la expansión del mercado<sup>(3)</sup>. Como Billet lo afirma muy bien desde el primero hasta el último capítulo de *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, quedamos impresionados con la idea, fundamental en el pensamiento de Adam Smith, de que la naturaleza de las instituciones y las prácticas políticas de una nación afectan decisivamente su capacidad para un desarrollo económico firme. Comparando a Portugal y a España con la Gran Bretaña, Adam Smith considera el carácter despótico de los dos primeros Estados, los “gobiernos violentos y arbitrarios”, como responsables por su estancamiento económico y su relativa pobreza: *La industria no es allí ni libre ni defendida y los gobiernos civiles y eclesiásticos de España y Portugal son de tal orden que por sí solos bastarían para perpetuar su estado actual de pobreza* (1937:509). Más impresionante aún es que para Adam Smith el despotismo puede ser tanto el resultado de un gobierno arbitrario, que gobierne por la fuerza, sin restricciones institucionales o legales, como el resultado de un gobierno débil, una autoridad inestable, incapaz de mantener el orden y la ley y de desempeñar las funciones reguladoras exigidas por la economía (Billet, 1975:439; Viner 1927:218).

La idea de la separación entre lo económico y lo político basada en la distinción Estado/sociedad civil y expresada en el principio del *laissez faire* parece estar herida por contradicciones insolubles. La primera es que, dado el carácter específico de los intereses en la sociedad civil, el principio del *laissez faire* no puede ser igualmente válido para todos los intereses. Su coherencia interna se basa en una jerarquía de intereses previamente aceptados, sinceramente expresada en la máxima de John Stuart Mill: *Cualquier desvío del laissez faire, a menos que sea dictado por un gran beneficio, es un mal indudable* (1921:950). La discusión del principio se hizo siempre a la sombra de la discusión de los intereses a los que se aplicaba el principio. Así, la misma norma jurídica puede ser objeto de interpretaciones opuestas, pero igualmente coherentes. Un ejemplo de esto fue el caso de la legislación de 1825-65 sobre las sociedades por acciones, considerada por unos como un buen ejemplo del *laissez faire*, por eliminar las restricciones a la movilidad del capital y, por otros, como una nítida violación de este mismo *laissez faire*, por concederles a las sociedades comerciales privilegios que les eran negados a los empresarios individuales (A. J. Taylor, 1972:12). Esto explica por qué es que la Inglaterra victoriana fue considerada por unos como la edad del *laissez faire* y, por otros, como el embrión del Welfare State<sup>(4)</sup>.

La segunda contradicción se refiere a los mecanismos que activan socialmente el principio del *laissez faire*. El siglo XIX inglés dio testimonio no sólo de un incremento de la legislación sobre la política económica y social, sino también sobre la aparición de una amalgama de nuevas instituciones estatales como la “Factory Inspectorate”, el “Poor Law Board”, el “General Board of Health”, etc. Es interesante notar que algunas de esas leyes y de esas instituciones se destinaban a aplicar políticas de *laissez faire*. Como subrayó Dicey: *sinceros adeptos del laissez faire aceptaban que, para alcanzar sus fines, el perfeccionamiento y el fortalecimiento de los mecanismos gubernamentales, era una necesidad absoluta* (1948:306). Esto significa que las políticas del *laissez faire* fueron aplicadas, en gran medida, a través de una activa intervención estatal. En otras palabras, el Estado tuvo que intervenir para no intervenir.

Frente a todo esto surge la pregunta de si la distinción Estado/sociedad civil estaba tan llena de contradicciones, ¿cómo es que fue tan ampliamente aceptada, considerada tan obvia y tan plena de sentido común? Antes de intentar responder a esta pregunta nos gustaría ilustrar brevemente el peso de esta ortodoxia conceptual sobre el propio marxismo. Poniendo de lado la teoría política liberal francesa e inglesa del siglo XVIII y considerando apenas los antecedentes más próximos del pensamiento de Marx —el contexto alemán— se debe subrayar que, según Hegel, la sociedad civil es una fase de

<sup>(3)</sup> Ha habido algún debate sobre el papel de las instituciones políticas y jurídicas en el pensamiento de Adam Smith. En contra de la opinión que empieza a ser generalmente aceptada (Viner, 1927; Billet, 1975; Samuels, 1979), Hirschman tiende a minimizar ese papel. Sin embargo, él mismo reconoce que, según parece Smith defendió menos un Estado con funciones mínimas que un Estado cuya capacidad para los excesos fuera limitada (1977: 104).

<sup>(4)</sup> A la luz de esto no es sorprendente que la crisis del Estado-Providencia o la crisis de la regulación, tal como se ha discutido en los últimos años, sea concebida por algunos como un regreso al capitalismo de *laissez faire* y por otros, como el embrión de una nueva forma de Estado.

transición de la evolución de la “idea”, siendo la fase final el Estado. La familia es la tesis, la sociedad civil es la antítesis y el Estado es la síntesis. La sociedad civil es el “sistema de necesidades”, la destrucción de la unidad familiar y la atomización de sus miembros, en suma, el dominio de los intereses particulares y del egoísmo, un estadio que será superado por el Estado, el supremo unificador de los intereses, la idea universal, la concreción plena de la conciencia moral (Hegel, 1981:sec.140). De algún modo hay en Hegel dos líneas de pensamiento sobre el Estado y la sociedad civil. Una, altamente subsidiaria del pensamiento liberal inglés y francés, es la distinción conceptual entre el Estado y la sociedad civil como entidades contradictorias. La otra es la idea de que el concepto de sociedad civil no está en el mismo pie de igualdad (en el mismo nivel especulativo) que el concepto de Estado: corresponde a un estadio menos desarrollado de la conciencia para ser efectivamente acogido en el Estado y, en ese sentido, la separación entre Estado y sociedad civil como dos conceptos opuestos y al mismo nivel de abstracción es teóricamente insostenible. Esta última concepción, a pesar de su contenido mistificador, es hoy, en nuestra opinión, fundamental para la comprensión del proceso histórico de las sociedades capitalistas. Sin embargo fue puesta de lado en las discusiones que siguieron a Hegel. La personificación de la dicotomía Estado/sociedad civil surgió sin demora, en gran parte, debido a los trabajos de Lorenz von Stein.

A pesar de la tentativa que hizo Max Adler (1922) para liberarse de ese carácter, creemos que la concepción de Marx corresponde a la versión reformulada de la distinción Estado/sociedad civil. Marx la invirtió pero no la superó. Descubrió que las alegadas “leyes naturales” de la economía clásica escondían relaciones sociales de exploración que el Estado sólo aparentemente neutro tenía como función garantizar. En vez del interés social universal, el Estado representaba el interés del capital por conseguir su reproducción. Sin embargo, como estaba empeñado en discutir la economía clásica en su propio terreno, Marx cayó en la trampa de la separación entre economía y política y terminó por reducir la política y el derecho a la acción estatal. No consiguió percibir en qué sentido real (y no sólo metafórico) las “relaciones económicas” eran también relaciones marcadamente políticas y jurídicas en su constitución estructural. La metáfora de la base económica que sustenta la superestructura política y jurídica no es, por lo tanto, una distorsión completa del pensamiento de Marx, como se ha hecho creer recientemente<sup>51</sup>.

### Las funciones latentes de la distinción Estado/sociedad civil

¿Cómo es posible explicar la naturaleza evidente de la noción de lo “económico” como un campo separado y autónomo y de las correspondientes nociones de lo “político” y de lo “jurídico” como atributos exclusivos del Estado? ¿Cómo se explica la persistencia de la dicotomía Estado/sociedad civil a pesar de sus contradicciones internas y permanentes crisis?

Como sucede con todas las teorías sociales, esta ortodoxia conceptual tiene una parcela de verdad.

<sup>51</sup> Además, la metáfora de la base/superestructura ha persistido, más o menos disfrazada, en todas las tentativas de reformulación de la cuestión a la que ella trató de dar respuesta. Entre ellas, el intento más influyente en el marxismo occidental de los últimos treinta años fue, sin duda, el de la escuela francesa del estructuralismo marxista althusseriano (la teoría de las instancias –económica, política e ideológica– relativamente autónomas; el concepto de sobredeterminación; el principio de la determinación económica, en última instancia). A pesar de su sofisticación teórica, un sesgo economicista es por demás evidente en la obra del más brillante teórico del Estado, de la política y del derecho de esta escuela, Nicos Poulantzas. Al analizar la relación de la propiedad, concebida por él como elemento de la instancia económica subraya que ella pertenece estrictamente a la instancia económica y debe, por eso, ser claramente distinguida de las formas jurídicas de que está investida, es decir, de la propiedad jurídica (1978a:26). Poulantzas critica a Maurice Godelier por ignorar que las relaciones de producción y las fuerzas productivas pertenecen a la misma combinación estructural de la economía mientras que la propiedad (jurídica) de los medios de producción pertenece a la superestructura (1978a:67). Estas formulaciones publicadas por primera vez en 1968 fueron de lejos las más influyentes. El pensamiento de Poulantzas, como se sabe, evolucionó bastante en los últimos años de su vida. Cf. Poulantzas (1978b).

En el feudalismo, el trabajo necesario (es decir, el trabajo necesario para la subsistencia de los siervos) y el sobretrabajo (es decir, el trabajo efectuado por los siervos para garantizar la subsistencia y la acumulación de los señores feudales) estaban separados en el tiempo y en el espacio. Dado que los señores feudales no detentaban la propiedad de los medios de producción, tenían que depender de las instituciones políticas y jurídicas del Estado para apropiarse del sobretrabajo de los siervos. En cierto modo, como los señores feudales no detentaban la propiedad privada de los medios de producción, su poder social estaba íntimamente ligado a la propiedad privada del Estado. En el capitalismo, al contrario, el trabajo necesario y el sobretrabajo tienen lugar dentro del mismo proceso de trabajo debido al control del capital sobre este último como atributo de su propiedad de los medios de producción. Desde que el Estado garantiza el cumplimiento del derecho de propiedad, las relaciones económicas transcurren y se reproducen por sí mismas en la esfera privada de la fábrica. Parece así, que la exterioridad del Estado y de la política en lo que respecta a las relaciones de la producción deriva de la concepción de las relaciones de producción como una cuestión económica y privada entre individuos privados dentro de la sociedad civil.

Si reflexionamos mejor, esta derivación no es lógicamente necesaria. Sin siquiera cuestionar la exterioridad de las instituciones políticas y jurídicas del Estado en lo que respecta a las relaciones de producción, sería igualmente lógico concebir esas relaciones dentro de la fábrica como un conjunto de procesos políticos y jurídicos, apenas con la característica específica de que ocurren exteriormente al Estado, bajo el control directo del capital. Y de hecho, no sería difícil descubrir dentro de la fábrica cuerpos legislativos, grupos de poder, coaliciones, reglamentaciones jurídicas, mecanismos para la solución de conflictos, sanciones positivas y negativas, vigilancia policial, etc. ¿Por qué no fue adoptada esta concepción alternativa de la realidad de la fábrica? ¿Por qué esta enorme variedad de procesos sociales fue amalgamada totalmente en el concepto amorfo de "relaciones económicas"?

A mi modo de ver, la separación entre lo político y lo económico permitió, por un lado, la naturalización de la explotación económica capitalista y, por otro, la neutralización del potencial revolucionario de la política liberal, dos procesos que convergieron hacia la consolidación del modelo capitalista de las relaciones sociales. Si en un ejercicio de imaginación comparamos las relaciones sociales a lo largo de los tiempos, es en el campo de las relaciones políticas, en las relaciones de la esfera pública, donde las sociedades capitalistas más inequívocamente representan el progreso civilizador. Por primera vez en la historia el Estado se hizo verdaderamente público, es decir, dejó de constituirse en la propiedad privada de un grupo específico<sup>(6)</sup>. La concesión de derechos cívicos y políticos y la consecuente universalización de la ciudadanía transformaron al Estado en la consustanciación teórica del ideal democrático de participación igualitaria en el dominio social. Si al contrario, consideramos las relaciones de producción en las sociedades capitalistas, sobre todo en el período del capitalismo liberal, la imagen será casi contraria a la anterior. Reconocemos, obviamente, el enorme progreso que se ha operado en términos de tecnologías de producción, pero en cuanto a las relaciones sociales de producción hemos sido obligados a concluir, como Meiksins Wood, que *en ningún otro sistema de producción el trabajo es tan completamente disciplinado y organizado, y ninguna otra organización de la producción responde tan directamente a las exigencias de la apropiación* (1981:91). Este control, sin precedentes sobre la producción es aquello a lo que Marx llamaba el *despotismo de la fábrica* (1970) y Braverman describió *progresiva degradación del proceso de trabajo* (1974).

Creemos que la dicotomía economía/política hizo incomparables e inconmensurables estas dos imágenes. Las separó en tal forma que la configuración política de las relaciones sociales, donde se condensaba el progreso civilizacional, dejó de poder ser el modelo de la configuración económica de las relaciones sociales. Confinado a la esfera pública, el ideal democrático quedó neutralizado o

<sup>(6)</sup> Hasta el siglo XVIII la privatización del poder del Estado asumía múltiples formas. Una de las más vulgares era la compra y venta de cargos públicos. Cf., por ejemplo, Swart (1949).

profundamente limitado en su potencial emancipador. Convergentemente, la conversión de la esfera pública en la sede exclusiva del derecho y de la política desempeñó una función legitimadora fundamental al encubrir el hecho de que el derecho y la política del Estado democrático sólo podrían funcionar como parte de una configuración política y jurídica más amplia, donde están incluidas otras formas antidemocráticas de derecho y de política.

## Hacia la construcción de una alternativa conceptual

La crítica de la distinción Estado/sociedad civil se enfrenta con tres objeciones fundamentales. La primera es que no parece correcto que se cuestione esta distinción precisamente en el momento en que la sociedad civil parece estar, por todas partes, a punto de sacudirse el yugo del Estado y de independizarse de él, capacitándose para el desempeño de funciones que antes le estaban confiadas al Estado. La segunda objeción es que, incluso admitiendo que la distinción es criticable, es difícil encontrar una alternativa conceptual o incluso es lógicamente imposible, por lo menos mientras entre a regir el orden social burgués (Giner, 1985). La tercera objeción es que, sobre todo en las sociedades periféricas y semiperiféricas caracterizadas por una sociedad civil débil, poco organizada y poco autónoma, es políticamente peligroso poner en funcionamiento la distinción Estado/sociedad civil.

## Las diferentes sociedades civiles

En cuanto a la primera objeción, se debe subrayar ante todo que el *resurgimiento de la sociedad civil* es, en sí mismo, un fenómeno complejo, y es posible distinguir en ella por lo menos tres lógicas distintas<sup>17</sup>. La primera nos remite a la concepción liberal clásica de la sociedad civil (como pluralidad atomística de intereses económicos privados) y domina hoy el discurso político, sobre todo el conservador, en las sociedades capitalistas tanto centrales como periféricas o semiperiféricas. La segunda subyace a los nuevos movimientos sociales (ecológicos, de derechos humanos, pacifistas, feministas) y se delimita más o menos radicalmente en la concepción liberal, apelando a la idea de una sociedad civil postburguesa y antimaterialista (Offe, 1984; 1985; Arato y Cohen, 1984). La tercera fue la que dominó la reflexión teórica disidente en la fase final de los regímenes socialistas del este europeo: la sociedad civil socialista, diferente de cualesquiera de las otras dos concepciones anteriores (Heller, 1984; Feher, Heller, Markus, 1984). Estas distinciones deben poner en sobreaviso a los científicos sociales. Por un lado, ni la sociedad civil postburguesa o antimaterialista ni la sociedad civil socialista fueron pensadas por la distinción Estado/sociedad civil tal como ésta se constituyó históricamente y por eso merecen una consideración por separado. Por otro lado, y precisamente teniendo esto en cuenta, nos debemos interrogar en lo que respecta al "resurgimiento de la sociedad civil" en el discurso político dominante, sobre si se trata de eso mismo o de otro fenómeno, quizás bien distinto, que por razones ideológico-políticas asume esa distinción.

A mi modo de ver, lo que verdaderamente hay en el origen del "resurgimiento de la sociedad civil" en el discurso dominante es un reajuste estructural de las funciones del Estado por vía del cual el intervencionismo social, interclasista, típico del Estado-Providencia, es sustituido parcialmente por un intervencionismo bicéfalo, más autoritario de cara al proletariado y a ciertos sectores de las clases medias (por ejemplo, la pequeña burguesía asalariada) y más diligente en la atención de las exigencias macroeconómicas de la acumulación de capital (sobre todo del gran capital). Es innegable que el "resurgimiento de la sociedad civil" tiene un núcleo genuino que se traduce en la reafirmación de los valores del autogobierno, de la expansión de la subjetividad, del comunitarismo y de la organización

<sup>17</sup> Con otras preocupaciones teóricas S. Giner distingue cuatro concepciones de sociedad civil: liberal clásica, hegeliana, marxista clásica y neomarxista (1985:247).

autónoma de los intereses y de los modos de vida. Pero ese núcleo tiende a ser omitido en el discurso dominante o apenas suscrito en la medida en que corresponde a las exigencias del nuevo autoritarismo.

### Las formas de poder social

La segunda objeción —es difícil o imposible formular una alternativa a la distinción Estado/sociedad civil— sólo puede ser respondida a través de la presentación de tal alternativa. Es lo que hacemos enseguida resumiendo de otro texto en que la alternativa se presenta y se justifica detalladamente (Santos, 1985). El punto de partida es el concepto de poder, pues también subyace a la distinción Estado/sociedad civil. De hecho, esta distinción apunta sobre todo a imponer una concepción homogénea y bien definida de poder y a atribuirle un lugar específico y exclusivo. La concepción es, como sabemos, la concepción del poder político-jurídico y el lugar de su ejercicio es el Estado. Todas las demás formas de poder, en la familia, en las empresas, en las instituciones no estatales están diluidas en el concepto de relaciones privadas y de competencia entre intereses particulares.

Este paradigma ha sido el objeto de múltiples críticas. La más reciente y más radical fue, sin duda, la de Foucault (1975; 1976). Según Foucault, a partir del siglo XVIII, precisamente en el momento en que la teoría liberal trataba de identificar el poder social con el poder del Estado, surgió en las sociedades modernas otra forma de poder más diseminada y eficaz, el poder disciplinario, es decir, el poder de la normalización de las subjetividades hecho posible por el desarrollo e institucionalización de las diferentes ciencias sociales y humanas. Esta forma de poder —el poder-saber de las disciplinas— cercó y agotó al poder político-jurídico, y de tal modo que, a su lado, el poder del Estado es hoy apenas una entre otras formas de poder y ni siquiera la más importante. El problema de esta concepción es que, aunque llame la atención la multiplicidad de formas de poder que circulan en la sociedad, no permite determinar las condiciones específicas de cada una de ellas ni la jerarquía entre ellas. Por otro lado, fiel a sus convicciones anarquistas, Foucault lleva mucho más lejos el argumento de la proliferación de las formas de poder, y a tal punto que se hace reversible y autodestructivo. Si el poder está en todas partes, no está en ninguna.

Es, pues, necesario encontrar una vía intermedia entre la concepción liberal y la concepción de Foucault. Mi propuesta es que las sociedades capitalistas son formaciones o configuraciones políticas constituidas por cuatro modos básicos de producción del poder que se articulan de maneras específicas. Esos modos de producción generan cuatro formas básicas de poder que, aunque interrelacionadas, son estructuralmente autónomas (ver cuadro)<sup>(8)</sup>.

### Cuadro estructural de las sociedades capitalistas

Componentes Elementales	Unidad de Práctica Social	Forma Institucional	Mecanismos de Poder	Formas de Derecho	Modo de Racionalidad
Espacios Estructurales					
Espacio doméstico	Sexos y generaciones	Familia, matrimonio y parentesco	Patriarcado	Derecho doméstico	Maximización de la afectividad
Espacio de la producción	Clase	Empresa	Explotación	Derecho de producción	Maximización del lucro
Espacio de la ciudadanía	Individuo	Estado	Dominación	Derecho territorial	Maximización de la lealtad
Espacio mundial	Nación	Contratos, acuerdos y org. internacionales	Intercambio desiguales	Derecho sistémico	Maximización de la eficacia

<sup>(8)</sup> Esta propuesta cuya primera formulación se puede leer en Santos (1985a) será parcialmente revisada otra vez en un próximo trabajo.

Distingo cuatro espacios en las sociedades capitalistas (que también son cuatro tiempos) estructurales: el espacio doméstico, el espacio de la producción, el espacio de la ciudadanía y el espacio mundial. Cada uno de ellos constituye un haz de relaciones sociales paradigmáticas. No son obviamente los únicos espacios-tiempo que rigen o circulan en la sociedad pero, en lo esencial, todos los demás representan diferentes combinaciones entre los cuatro conjuntos de relaciones sociales paradigmáticas. Cada espacio estructural es un fenómeno complejo constituido por cinco componentes elementales: una unidad de práctica social, una forma institucional preferida, un mecanismo de poder, una forma de derecho y un modo de racionalidad.

El espacio doméstico está constituido por las relaciones sociales (los derechos y los deberes mutuos) entre los miembros de la familia, concretamente entre el hombre y la mujer, y entre ambos (o cualesquiera de ellos) y los hijos. En este espacio, la unidad de práctica social está dada por los sexos y las generaciones; la forma institucional es el matrimonio, la familia y el parentesco; el mecanismo de poder es el patriarcado; la forma jurídica es el derecho doméstico (las normas compartidas o impuestas que regulan las relaciones cotidianas en el seno de la familia) y el modo de racionalidad es la maximización del afecto. El espacio de la producción está constituido por las relaciones del proceso de trabajo, tanto las relaciones de producción a nivel de empresa (entre los productores directos y los que se apropian de la plusvalía producida por ellos) como las relaciones en la producción entre los trabajadores y entre éstos y todos los que controlan el proceso de trabajo. En este contexto, la unidad de práctica social es la clase, la forma institucional es la fábrica o empresa, el mecanismo de poder es la explotación, la forma jurídica es el derecho de la producción (el código de fábrica, el reglamento de la empresa, el código deontológico) y el modo de racionalidad es la maximización del lucro. El espacio de la ciudadanía está constituido por las relaciones sociales de la esfera pública entre los ciudadanos y el Estado. Aquí, la unidad de práctica social es el individuo, la forma institucional es el Estado, el mecanismo de poder es la dominación, la forma jurídica es el derecho territorial (el derecho estatal, el único existente para la dogmática jurídica) y el modo de racionalidad es la maximización de la lealtad. Por último, el espacio de la mundialidad constituye las relaciones económicas internacionales y las relaciones entre Estados nacionales en la medida en que ellos integran el sistema mundial. En este contexto, la unidad de práctica social es la nación, la forma institucional son las agencias, los acuerdos y los contratos internacionales, el mecanismo de poder es el intercambio desigual, la forma jurídica es el derecho sistémico (las normas muchas veces no escritas y no expresas que regulan las relaciones desiguales entre Estados y entre empresas en el plano internacional) y el modo de racionalidad es la maximización de la eficacia.

No nos podemos detener aquí en las virtualidades analíticas y teóricas de esta alternativa conceptual. Tan sólo diré que flexibiliza la rigidez estructural, pluralizando las estructuras sociales sin caer en el interaccionismo amorfo; permite crear varias interfaces entre las condiciones estructurales y las acciones sociales autónomas; hace posible regresar al individuo sin que lo haga en forma individualista; repone el espacio doméstico que la teoría clásica había desechado, jacobinamente, al basurero de las relaciones privadas; permite colocar a la sociedad nacional en un espacio mundial, pero de tal modo que éste es concebido como una estructura interna de la propia sociedad nacional, es decir, como matriz organizadora de los efectos pertinentes que ejercen las condiciones mundiales sobre cada uno de los espacios estructurales. Por encima de todo, esta concepción permite mostrar que la naturaleza política del poder no es un atributo exclusivo de una determinada forma de poder, sino el efecto global de la combinación entre las diferentes formas de poder. Pero la virtualidad principal de esta concepción es que ella permite responder adecuadamente a la tercera objeción contra la eliminación de la distinción Estado/sociedad civil, es decir, a la idea de que tal eliminación es particularmente peligrosa en las sociedades periféricas y semiperiféricas dotadas de sociedades civiles débiles y poco autónomas.

## Hipótesis sobre el Estado y las formas de poder social. Sociedades semiperiféricas: el caso de Portugal

Trataremos de mostrar que esta propuesta conceptual permite formular tres cuestiones que considero fundamentales para comprender el Estado y la sociedad, en las sociedades de desarrollo intermedio, ejemplificando con el caso de Portugal. En primer lugar, la cuestión es saber si la sociedad civil en estas sociedades es de hecho débil y poco autónoma. En segundo lugar, si la centralidad del Estado es igual o diferente a la centralidad de los Estados de los países centrales. En tercer lugar, bajo qué condiciones sociales la centralidad del Estado se combina con la ineficacia de su actuación.

Ante todo cabe preguntarse si las sociedades civiles semiperiféricas (Portugal, el caso que nos interesa particularmente) son de hecho débiles y poco autónomas<sup>191</sup>. Como se sabe, la distinción Estado/sociedad civil fue elaborada en función de las condiciones económicas sociales y políticas de los países centrales en un período bien definido de su historia. Esta distinción se basaba en dos presupuestos. Primero, era fácil delimitar el Estado, pues, al contrario de lo que sucedía con la sociedad civil, era una construcción artificial y disponía de una estructura formal. El segundo presupuesto era que el Estado había sido constituido, de hecho, por la sociedad civil según sus necesidades e intereses y dependiente de ella para su reproducción y consolidación. Las necesidades y los intereses eran fundamentalmente económicos y ellos fueron los que materializaron la idea de una sociedad civil fuerte y autónoma.

Una vez convertida en teoría política dominante y exportada como tal hacia las sociedades periféricas y semiperiféricas que mientras tanto se fueron formando y transformando, la distinción liberal no podía dejar de definir a estas sociedades como sociedades débiles y poco autónomas. En ellas, la relación Estado/sociedad civil se invertía por completo: en las sociedades comerciales lo que se podría designar como sociedad civil era un producto total del Estado colonial, y en las demás sociedades, periféricas y semiperiféricas, el "sobredesarrollo" del Estado y su papel decisivo en la economía testimoniaba de igual modo la subordinación de la sociedad civil en relación con el Estado. La hegemonía de esta concepción fue tal que pasó a dominar todo el discurso político aunque con algunos matices importantes, reveladores además, de la fragilidad teórica de la concepción de base. Por ejemplo, mientras que el discurso conservador tendía a concebir la debilidad de la sociedad civil como un efecto de la fuerza del Estado, el discurso social-demócrata tendía a concebir la debilidad de la sociedad civil como una causa de la fuerza del Estado.

Éste también es el cuadro teórico y político con que se ha analizado a la sociedad portuguesa y las conclusiones no pueden dejar de ser las mismas. Sin embargo, si lo consideramos bien, este cuadro teórico explica muy poco de la sociedad portuguesa, y si nos libramos de él llegaremos a conclusiones significativamente diferentes. Así, a la luz de la propuesta conceptual que definí más arriba, la sociedad civil portuguesa sólo es débil y poco autónoma si, según el modelo de las sociedades centrales, la identificamos como el espacio de la producción o como el espacio de la ciudadanía. Si al contrario, la consideramos en el espacio doméstico, verificamos que la sociedad civil portuguesa es muy fuerte, autónoma y autorregulada o, en todo caso, es más fuerte, autónoma y autorregulada que las sociedades civiles centrales. Además, esa autonomía y autorregulación son las que hacen posible que el espacio doméstico llene algunas de las lagunas de la providencia estatal y así se constituya en sociedad-providencia, como la he llamado.

Por lo tanto, el primer argumento a favor de la alternativa conceptual es que, además de su mayor discriminación analítica, ella permite comparaciones no sesgadas sistemáticamente en contra de las sociedades semiperiféricas. El segundo argumento es más complejo y con él pretendo mostrar que la centralidad del Estado en los países centrales es diferente de la centralidad del Estado en una sociedad

<sup>191</sup> Otra dimensión de la misma cuestión se analizó en el capítulo tercero del libro de Santos, B. de Sousa: ob. cit. 1998.

como la portuguesa y que ese hecho, de importancia capital, no se puede explicar en términos de la dicotomía Estado/sociedad civil. Como mencioné arriba, la autonomía de la sociedad civil en las sociedades centrales significa básicamente que el espacio de producción moldeó, según sus necesidades y sus intereses, el espacio de la ciudadanía y, por lo tanto, el Estado. Manifestación de esto mismo es el hecho de que la industrialización haya precedido al parlamentarismo como régimen político dominante y que éste, tanto en su constitución como en su funcionamiento, haya correspondido a los intereses generales de la expansión del capitalismo. Además, la pujanza del espacio de la producción también se manifestó en el modo en que éste transformó el espacio doméstico, y por consiguiente a la familia, en función de las exigencias de la reproducción de la fuerza de trabajo asalariada. Por esta vía se creó cierto isomorfismo entre el espacio de la producción, el espacio doméstico y el espacio de la ciudadanía, al mismo tiempo que para los países que primero se industrializaron el espacio mundial no constituyó ningún efecto condicionante negativo (es decir que, a esa altura, no había países desarrollados cuya dominación era necesario enfrentar).

Este isomorfismo fue la base social de la llamada racionalidad formal del Estado, de su capacidad para ejercer eficazmente sus funciones dentro de los límites hegemónicamente establecidos. El isomorfismo, por ejemplo, de que las tres formas de poder —el patriarcado, la explotación y la dominación— pudieran ser, funcionalmente, muy diferenciadas y autónomas, y, al mismo tiempo, convergir substancialmente en los efectos del ejercicio de esta autonomía, cada una de ellas confirmando y potenciando la eficacia de las demás.

En la semiperiferia las cosas pasaron en forma muy diferente. Por un lado, la modernización del espacio de la ciudadanía precedió a la del espacio de la producción (por ejemplo, el parlamentarismo, tanto restringido como restrictivo, precedió al gran impulso de la industrialización) y se mantuvo en relación con este una gran autonomía un hecho que entre nosotros se ha reproducido bajo varias formas. Por otro lado, el espacio de la producción mantuvo siempre gran heterogeneidad interna bien simbolizada en la heterogeneidad de las actividades productivas, en la desarticulación o débil complementación entre sectores, en los grandes desequilibrios de productividad intersectorial e intrasectorial y, finalmente, en la coexistencia del modo de producción capitalista con otros modos de producción no capitalista. En el espacio doméstico se verificó la misma heterogeneidad, la cual le proporcionó una lógica de reproducción relativamente autónoma, tanto en relación con el espacio de producción como en relación con el espacio de la ciudadanía, condicionada, y de algún modo potencializada por la posición de dependencia de la sociedad semiperiférica en el espacio mundial.

La gran heterogeneidad interna de los diversos espacios estructurales y la no correspondencia entre sus diferentes requisitos de reproducción produjo un déficit de hegemonía o, si lo preferimos, un déficit de objetivos nacionales que fue cubierto o compensado por el “exceso” de autoritarismo del Estado. En Portugal, este “exceso” asumió tanto formas democráticas como formas dictatoriales y fue (y continúa siendo) ejercido tanto por el Estado directamente como por las diferentes organizaciones (medios de comunicación, partidos, empresas, sindicatos, familias oligárquicas, etc.) que en cualquiera de los espacios estructurales ejercen, por delegación o subcontratación, poderes estatales o paraestatales. De aquí resultaron (y continúan resultando) dos consecuencias. Por un lado, dada su heterogeneidad interna, cada uno de los espacios estructurales y su forma de poder es funcionalmente muy dependiente de los demás para reproducirse; por otro lado, la relativa autonomía entre ellos y el correspondiente déficit de isomorfismo hace que las relaciones entre ellos sean inestables y, para sustentarse, necesiten de la presencia estructuradora de un vínculo autoritario.

La centralidad del Estado portugués como Estado semiperiférico se diferencia así y ante todo de la de los Estados de los países centrales por ser más autoritaria y menos hegemónica y por ser más difícil definir dónde termina el Estado y comienza el no-Estado. Pero, además de esto, y un tanto paradójicamente, este tipo de centralidad es una centralidad que no se sabe imponer eficazmente, es decir, cuyos resultados de ejercicio quedan siempre de este lado de la lógica que las subyace; esto es, son

siempre más mediocres o menos brillantes que la lógica que les subyace. La interpretación de esta paradoja aparente (el tercer argumento que aquí presento) está en que, en la semiperiferia, los factores de la centralidad del Estado son igualmente factores de su ineficiencia. La heterogeneidad interna del espacio doméstico y del espacio de producción y la no correspondencia entre los respectivos requisitos de reproducción crean autonomías relativas en cada uno de estos núcleos estructurales de la sociedad portuguesa cuyo efecto emergente es el de subvertir, transformar, apropiar, en suma, bloquear la actuación del Estado. Así, al contrario de lo que pasa en los países centrales, es tan importante determinar la autonomía relativa del espacio de ciudadanía (del Estado) en relación con los restantes espacios estructurales como determinar la autonomía relativa de éstos en relación con aquél.

La primacía de lo político, o mejor, del espacio de la ciudadanía bajo la forma del Estado, coexiste de este modo con su dependencia en relación con los otros espacios y en esa medida la forma de poder del Estado, la dominación, se ejerce en la práctica en complejas combinaciones con las formas de poder características de otros espacios estructurales, lo que le confiere una marcada peculiaridad a la actuación del Estado (clientelismo, nepotismo, corrupción, etc.). Tal peculiaridad puede resultar de la amalgama entre el espacio de la ciudadanía y el espacio doméstico y, por lo tanto, entre dominación y patriarcado, por ejemplo, en el caso en que la actuación del Estado y el ejercicio de la ciudadanía se les delegan informalmente a las familias oligárquicas, incluso ahora poderosas en muchas zonas o sectores sociales del país y en el interior del mismo Estado. O puede resultar de la interpenetración entre el espacio de la ciudadanía y el espacio de la producción y, por lo tanto, entre dominación y explotación, por ejemplo en los casos en que empresarios o empresas tienen un control político sobre sus trabajadores o sobre la propia actuación del Estado o, aun en los casos en que el Estado es, en sí, un espacio de producción sobredimensionado, de tal modo que una fracción significativa de la clase media tiene su base social en el propio Estado, es decir, en el presupuesto del Estado. La peculiaridad de la actuación del Estado puede ser finalmente una forma de interpenetración entre el espacio de la ciudadanía y el espacio mundial y, por ende, entre dominación e intercambio desigual en los casos en que los países centrales o las organizaciones internacionales que ellos controlan se apropian de parte de la soberanía del Estado nacional.

Al contrario de lo que pasa en los países centrales, no se trata de influencias ejercidas sobre el Estado y su acción sino de la configuración interna del propio poder del Estado. El autoritarismo estatal, por ser relativamente ineficaz es no sólo incompleto sino contradictorio, lo que a su vez contribuye a la gran heterogeneidad y fragmentabilidad de la actuación del Estado. Tal heterogeneidad asume varias formas, algunas de las cuales ya analicé en trabajos anteriores. Menciono aquí una raramente señalada. Reside en el modo en que la actuación de la burocracia del Estado oscila entre la extrema rigidez, distancia y formalismo con que obliga al ciudadano anónimo y sin referencias (la que llamo sociedad civil extraña) a cansarse ante las ventanillas de servicios inaccesibles, a llenar formularios ininteligibles, a pagar impuestos injustos y a la extrema flexibilidad, intimidad e informalidad con que trata, para los mismos efectos, el ciudadano conocido y con buenas referencias (la sociedad civil íntima).

Se trata de una oscilación entre el Estado predador y el Estado protector según una lógica de racionalidad totalmente opuesta a la del espacio de la ciudadanía (la maximización de la lealtad) porque se trata de una lealtad interpersonal, aunque obtenida a costa de la privatización de recursos públicos, una lógica de racionalidad en todo o en parte más cercana a la racionalidad del espacio doméstico (la maximización de la afectividad) que a la racionalidad del espacio de producción (la maximización del lucro). Tal vez por eso éstas y otras manifestaciones de particularidad y de heterogeneidad hacen que la actuación del Estado no merezca siquiera la confianza de la clase dominante en el espacio de la producción, el empresariado capitalista. Pero además de que ésta esté fragmentada como clase, el Estado sólo sabe servirle fragmentariamente. Este patrón de actuación del Estado es simultáneamente causa y efecto de que las prácticas de clase, al contrario de lo que sucede (o sucedió hasta hace poco) en los países centrales, no se traducen linealmente en políticas de clase.

Traté de mostrar en este capítulo que la distinción Estado/sociedad civil, además de su simplismo y reduccionismo generales, es particularmente inadecuada para analizar una sociedad semiperiférica como, por ejemplo, la sociedad portuguesa. El desfase de las condiciones históricas, sociales, políticas y económicas específicas de una sociedad de este tipo da origen a un efecto de ocultamiento particularmente amplio.

## Bibliografía

- Adler, M.: *Die Staatsauffassung des Marxismus*, Verlag der Wiener Volksbuch handlung, Viena, 1922.
- Arato, A. y Cohen, J.: "Social Movements, Civil Society and the Problem of Sovereignty", *Praxis International*, 4:266, 1984
- Billet, L.: "Political Order and Economic Development: Reflections on Adam Smith's Wealth of Nations", *Political Studies*, 23:430, 1975.
- Braverman, H.: *Labor and Monopoly Capital*, Monthly Review, Nueva York, 1974.
- Dickey, A. V.: *Law and Public Opinion in England*, MacMillan, Londres, 1948.
- Feher, F., Heller, A. y Markus, G.: *Dictatorship over Needs*, Blackwell, Londres, 1984.
- Foucault, M.: *Surveiller et Punir*, Gallimard, París, 1975.
- Foucault, M.: *La volonté de Savoir*, Gallimard, París, 1976.
- Gamble, A.: *An Introduction to Modern Social and Political Thought*, Mac Millan, Londres, 1982.
- Giner, S.: "The Withering away of Civil Society", *Praxis International*, 5:247, 1985.
- Hayek, F. A.: *Law, Legislation and Liberty*, University of Chicago Press, Chicago, 1979.
- Hegel, G. W. F.: *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse*, Akademie Verlag, Berlín, 1981.
- Heller, A.: *Radical Philosophy*, Blackwell, Oxford, 1984.
- Hirschman, A.: *The Passions and the Interests*, Princeton University Press, Princeton, 1977.
- Hobsbawm, E.: *The Age of the Empire: 1875-1914*, Wiedenfeld and Nicolson, Londres, 1987.
- Janicke, M.: "Zur Theorie des Staatsversagens" en *Politische Vierteljahresschrift*, 11:132, 1980.
- Marx, K.: *Capital*, 1º volumen, International Publishers, Nueva York, 1970.
- Mill, J.: *Principles of Political Economy*, Londres, 1921.
- Offe, C.: *Contradictions of Welfare State*, Hutchinson, Londres, 1984.
- Offe, C.: "New social Movements: Challenging the Boundaries of Institutional Politics", *Social Research*, 52:817, 1985.
- Poulantzas, N.: *Political Power and Social Classes*, New Left Books, Londres, 1987
- Poulantzas, N.: *State Power and Social Classes*, New Left Books, Londres, 1987b.
- Samuels, W.: "The State, Law and Economic Organization" en Spitzer (org.):65, 1979.
- Santos, B. de Sousa: "On Modes of Production of Law and Social Power", *International Journal of Sociology of Law*, 13:299, 1985.
- Santos, B. de Sousa: *O Estado e a Sociedade em Portugal (1974-1988)*, Afrontamento, Porto, 1989.
- Santos, B. de Sousa: "Toward a New Common Sense: Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition", Routledge, Nueva York, 1995.
- Smith, A.: *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Modern Library, Nueva York, 1973.
- Spitzer, S. (org.): *Research in Law and Sociology: A Research Annual*, 2 volúmenes, Jai Press, Greenwich, Co, 1979.
- Swart, K. W.: *Sale of Offices in the Seventeenth Century*, Nijhoff, Haia, 1949.
- Taylor, A. J.: *Laissez Faire and State Intervention in Nineteenth Century Britain*, Mac Millan, Londres, 1972.
- Viner, J.: "Adam Smith and Laissez Faire", *The Journal of Political Economy*, 35:198, 1927.
- Wallerstein, I.: "The Withering Away of the States", *International Journal of Sociology of Law*, 8:369, 1980.
- Wood, E. M.: "The Separation of the Economic and the Political in Capitalism", *New Left Review*, 127:66, 1981.